



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

*“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 014-2024-MPI/A-GM

Mollendo, 13 de febrero del 2024

**VISTO:**

Resolución Gerencial N° 095-2023-MPI/A-GM-GIDU de fecha 3 de abril de 2023, se aprueba la actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión **“Creación de los Servicios Deportivos de natación y recreación en el Centro Poblado de Avis Cesar Vallejo - distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa”** con Código Único N.º 2400993 cuyo presupuesto asciende a S/12,354,299.24 (Doce millones Trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve con 24/100 Soles), siendo su plazo de ejecución de seiscientos treinta (630) días calendario, bajo la modalidad de Administración directa, Informe N° 073-2023-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-SO-RO-PRQP de fecha 27 de setiembre de 2023 y recepcionado por Supervisor de Obra en misma fecha, el Residente de Obra Ing. Pedro Ronald Quisini Patatinco, remite el Expediente de solicitud de aprobación del Adicional de Obra N° 01 de la Obra: **“Creación de los Servicios Deportivos de natación y recreación en el Centro Poblado de Avis Cesar Vallejo - distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa”** con CUI N° 2400993, Carta N° 012-SO-MGZ recaído en el Expediente Externo N° 0013220-2023 (Escrito N° 1) de fecha 2 de octubre de 2023, el Supervisor de Obra, Arq. Mark Gutiérrez Zapata, emite pronunciamiento respecto a la solicitud de aprobación de adicional N° 01 de la obra: **“Creación de los Servicios Deportivos de natación y recreación en el Centro Poblado de Avis Cesar Vallejo - distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa”** con CUI N° 2400993, para lo cual adjunta su Informe N° 002-2023-SO-MGZ, donde señala la procedencia de lo solicitado por Residencia de Obra, Carta N° 089-2023-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR, emitida el 12 de octubre de 2023 y notificada electrónicamente el 13 de octubre de 2023, la Subgerencia de Infraestructura Urbana y Rural solicitó al proyectista sirva emitir su pronunciamiento respecto a la solicitud de aprobación de adicional N° 01 de la obra: **“Creación de los Servicios Deportivos de natación y recreación en el Centro Poblado de Avis Cesar Vallejo - distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa”** con CUI N° 2400993, mediante Carta N° 067-2023 de fecha 17 de octubre de 2023, el proyectista, Arq. Euclides Leonardo Torres Aza, emite su pronunciamiento respecto a la solicitud de aprobación de adicional N° 01 de la obra: **“Creación de los Servicios Deportivos de natación y recreación en el Centro Poblado de Avis Cesar Vallejo - distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa”** con CUI N° 2400993, Informe Técnico N° 1332-2023-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR, de fecha de remisión 20 de octubre de 2023, la entonces Subgerente de Infraestructura Urbana y Rural, Ing. Norie Alejandra Ticona Surco, emite opinión favorable a la solicitud de aprobación de Adicional N° 01 de la Obra: **“Creación de los Servicios Deportivos de natación y recreación en el Centro Poblado de Avis Cesar Vallejo - distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa”** con CUI N° 2400993, Informe Administrativo N° 1455-2023-MPI/A-GM-GIDU, de fecha 23 de octubre de 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Ing. Juan Andrés Zúñiga Núñez, emite opinión favorable a la solicitud de aprobación de Adicional N° 01 de la Obra: **“Creación de los Servicios Deportivos de natación y recreación en el Centro Poblado de Avis Cesar Vallejo - distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa”** con CUI N° 2400993 y asimismo, solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto sirva evaluar la viabilidad presupuestal para el presente adicional, por el importe de S/ 234,197.50 (Doscientos treinta y cuatro mil ciento noventa y siete con 50/100 soles), Informe N° 299-2023-MPI/A-GM-OPP, de fecha 24 de octubre de 2023, mediante el cual la Oficina de Planificación y Presupuesto refiere que, de la revisión efectuada al Presupuesto Institucional Modificado (PIM), se determina que no se cuenta con Marco Presupuestal disponible para atender la solicitud de prestación adicional de la obra, Carta N° 170-2023-MPI/A-GM-GIDU, emitida el 8 de noviembre de 2023 y notificada el 10 de noviembre de 2023, por la cual la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano hace la devolución del expediente que contiene la solicitud de adicional de obra N° 1, manifestándose al Supervisor de Obra, que la presente devolución obedece a que no se cuenta con disponibilidad presupuestal y que deberá de realizar los reajustes correspondientes al presupuesto del adicional de obra, Informe N° 202-2023-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-SO-RO-PRQP de fecha 5 de enero de 2024 y recepcionado por Supervisor de Obra en misma

*Por la Gran Transformación*

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

fecha, el Residente de Obra Ing. Pedro Ronald Quisini Patatinco, presenta la modificación del presupuesto del Adicional N° 01 de la Obra: “**Creación de los Servicios Deportivos de natación y recreación en el Centro Poblado de Avis Cesar Vallejo - distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa**” con CUI N° 2400993. Siendo que ahora el presupuesto asciende a la suma de S/ 146,046.88 (Ciento cuarenta y seis mil cuarenta y seis con 88/100 soles), **Carta N° 012-SO-MGZ** recaído en el **Expediente Externo N° 0013220-2023 (Escrito N° 2)** del 10 de enero de 2024, el Supervisor de Obra, Arq. Mark Gutiérrez Zapata, emite pronunciamiento respecto al expediente modificado de adicional N° 01 de la obra: “**Creación de los Servicios Deportivos de natación y recreación en el Centro Poblado de Avis Cesar Vallejo - distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa**” con CUI N° 2400993, para lo cual adjunta su **Informe N° 001-2024-SO-MGZ**, donde señala la procedencia de lo solicitado por Residencia de Obra, mediante **Carta N° 016-2024** de fecha 17 de enero de 2024, el proyectista, Arq. Euclides Leonardo Torres Aza, emite su pronunciamiento respecto al expediente modificado de aprobación de adicional N° 01 de la obra: “**Creación de los Servicios Deportivos de natación y recreación en el Centro Poblado de Avis Cesar Vallejo - distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa**” con CUI N° 2400993, **Informe Técnico N° 081-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP**, remitido el 18 de enero de 2024, la Subgerente de Infraestructura Pública, Ing. Ana Giselle Chávez Alba, emite opinión favorable a la solicitud de aprobación de Adicional N° 01 de la Obra: “**Creación de los Servicios Deportivos de natación y recreación en el Centro Poblado de Avis Cesar Vallejo - distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa**” con CUI N° 2400993. Asimismo, recomienda realizar la aprobación del presente adicional, cuyo presupuesto asciende a S/ 146,046.88 (Ciento cuarenta y seis mil cuarenta y seis con 88/100 soles), **Informe Administrativo N° 084-2024-MPI/A-GM-GDUR**, del 18 de enero de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emite opinión favorable al Adicional de Obra N° 01 de la Obra “**Creación de los Servicios Deportivos de natación y recreación en el Centro Poblado de Avis Cesar Vallejo - distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa**” con CUI N° 2400993, **Informe N° 010-2024-MPI/A-GM-OPP**, remitido el 25 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Wilfredo Torres Saravía, emite opinión favorable indicando que se cuenta con Marco Presupuestal Disponible con el Rubro de Financiamiento 18: **CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES**, por el monto de S/ 146,046.88 (Ciento cuarenta y seis mil cuarenta y seis con 88/100 Soles) para el Adicional N° 01 por partidas nuevas de la Obra: “**Creación de los Servicios Deportivos de natación y recreación en el Centro Poblado de Avis Cesar Vallejo - distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa**” con CUI N° 2400993 e Informe Legal N° 062-2024-MPI/A-GM-OAJ; y,

## CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

El Artículo 195° de la norma acotada ut supra señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

El artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. En su artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y en su artículo IV precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

Entiéndase por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Mediante **Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MPI**, de fecha 5 de enero de 2023, en su Artículo Primero resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal.

La **DIRECTIVA N° 006-2018-MPI** "Directiva para la Ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Islay", (en adelante **LA DIRECTIVA**), aprobada mediante Resolución Gerencial N° 088-2018-MPI/A-GM y su modificatoria aprobada mediante Resolución Gerencial N° 32-2019-MPI, sobre modificaciones presupuestales al expediente técnico o estudio definitivo ya sea por ampliaciones presupuestales (adicionales) o disminuciones presupuestales (deductivos), dispone en su numeral 6.2.6.1 lo siguiente:

## **"6.2.6.1. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DEFINITIVO**

### **1. AMPLIACIONES PRESUPUESTALES (ADICIONALES)**

*Sólo podrán fundamentarse en las siguientes Causales:*

- *Ejecución de Obras Complementarias: Son aquellas no consideradas en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo y que resultan indispensables para el funcionamiento y cumplimiento de las metas físicas previstas en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado.*
- *Partidas no consideradas en el Presupuesto (Partidas Nuevas): Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos que figuran en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado.*
- *Mayores Metrados: Están referidos a Mayores Metrados que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto del Expediente Técnico aprobado, debido a errores u omisiones en las Planillas de Metrados y es consecuencia de la ejecución de mayores metrados en las partidas aprobadas que se están ejecutando.*
- *Variación de Precios de Insumos: Esta referido al cambio de precios de los Insumos (Materiales, Mano de obra, Equipos y Herramientas), que por la incidencia importante afectan el presupuesto del proyecto.*

### **3. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN**

*Quando se determine la necesidad de ejecutar adicionales de obra, el Residente de Obra debe registrar de inmediato este hecho en el Cuaderno de Obra, correspondiendo al Supervisor de Obra, su verificación.*

*El Residente de Obra en el plazo de cinco (5) días útiles de la anotación en el Cuaderno de Obra, deberá presentar al Supervisor de Obra, el expediente completo del Adicional de Obra, debidamente sustentado, el mismo que deberá contener lo señalado en el ítem 6.2.6.1. numeral 1 literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i).*

*Toda esta información deberá ser visada por el Supervisor de Obra.*

*El Supervisor de Obra elevará su informe a la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, expresando su opinión (de procedencia o improcedencia), que contendrá el análisis y recomendación, adjuntando el expediente, dentro de los tres (3) días útiles después de recibida la solicitud del Residente de Obra. De encontrarlo procedente deberán indicar la procedencia de la causal.*

*Seguidamente la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural deberá solicitar la opinión del proyectista o consultor que elaboró el expediente técnico, a través de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien emitirá un Oficio al proyectista solicitando que se pronuncie en un plazo máximo de tres (3) días útiles y de no atenderse remitirse una carta notarial solicitando su opinión en un plazo máximo de 24 horas. En*

**Por la Gran Transformación**

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

*caso extremo el proyectista no emita opinión alguna, la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana en uso de la buena ingeniería deberá realizarlo.*

*La Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, en el plazo de tres (3) días útiles revisará el expediente de partidas adicionales, elaborará el informe técnico y lo elevará con opinión de procedencia o improcedencia a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y ésta correrá traslado a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Islay, previa opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto respecto al requerimiento de presupuesto adicional, si lo hubiera.*

*Si la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural determina que el adicional no cumple el carácter de estrictamente necesario, se resolverá como improcedente, pero en ningún caso se devolverá el expediente para su reformulación y/o corrección.*

*Solo procederá la ejecución física de un adicional de obra cuando cuente previamente con la Resolución respectiva de aprobación emitida por el titular del pliego o Gerente Municipal en caso de delegación de funciones.*

*La presentación, así como la aprobación debe ser de manera oportuna dentro del plazo de ejecución de obra programado, a fin de cumplir con los plazos de Recepción de la Obra."*

Mediante Informe N° 202-2023-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-SO-RO-PRQP de fecha 5 de enero de 2024 y recepcionado por Supervisor de Obra en misma fecha, el Residente de Obra Ing. Pedro Ronald Quisini Patatenco, solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 01 con un presupuesto total de S/ 146,046.88 (Ciento cuarenta y seis mil cuarenta y seis con 88/100 soles) para la Obra **"Creación de los Servicios Deportivos de natación y recreación en el Centro Poblado de Avis Cesar Vallejo - distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa"**, invocando como fundamento jurídico la causal: "Partidas no consideradas en el presupuesto (Partidas Nuevas)", misma que se encuentra referida en la Directiva N° 006-2018-MPI denominada "Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial de Islay".

Asimismo, en el referido Informe, el Residente de Obra pone de manifiesto que resulta indispensable la aprobación y posterior ejecución de las partidas nuevas, dado que debe darse la reubicación de la línea de desagüe o alcantarillado público por el área verde y/o caminera planteadas. Finalmente, manifiesta que, en el Cuaderno de Obra, asientos del Residente de Obra N° 171 y 173 y asientos del Supervisor de Obra N° 172 y 174, se realiza la anotación de los hallazgos que se hicieran, esto es, se encontraron tuberías de alcantarillado de un diámetro de 8" de red pública que pasa dentro de las instalaciones del área de la piscina, así como de tuberías de mismas características que atraviesan las instalaciones del área de la piscina; por todo ello, Supervisión de Obra le dio visto bueno para que proceda con la elaboración del expediente técnico de adicional de obra.

Mediante Informe N° 001-2024-SO-MGZ que obra en el Expediente Externo N° 0013220-2023 (Escrito N° 2) de fecha 10 de enero de 2024, el Arq. Mark Gutiérrez Zapata a cargo de la Supervisión de la Obra "Creación de los Servicios Deportivos de natación y recreación en el Centro Poblado de Avis Cesar Vallejo - distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa", refiere haber realizado una evaluación técnica del Expediente Técnico Reformulado del Adicional de Obra N° 01, por lo que considera que deviene en procedente el Adicional de Obra N° 01 (Partidas Nuevas) para la Obra.

En lo referente al pronunciamiento del Proyectista sobre el Expediente de Adicional N° 01 de la Obra: **"Creación de los Servicios Deportivos de natación y recreación en el Centro Poblado de Avis Cesar Vallejo - distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa"**, es preciso señalar que, en cumplimiento a lo dispuesto en LA DIRECTIVA, la Subgerencia de Infraestructura Urbana y Rural a través de la **Carta N° 089-2023-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR**, emitida el 12 de octubre de 2023 y notificada electrónicamente el 13 de octubre de 2023, ha procedido a remitir el referido Expediente de Adicional de Obra N° 01, a fin de que se emita su pronunciamiento respecto al planteamiento técnico propuesto por Residencia y Supervisión de Obra; teniéndose el pronunciamiento del Proyectista, Arq. Euclides Leonardo Torres Aza, mediante **Carta N° 067-2023** de fecha 17 de octubre de 2023. Como el Expediente Técnico del Adicional que fuera presentado el 2 de octubre de 2023 sufrió modificaciones en su estructura de presupuesto, a razón de no contarse con la viabilidad presupuestal por el monto de S/ 234.197.50, es que el Residente de Obra presenta el Expediente Técnico Reformulado del Adicional de Obra N° 01 cuyo presupuesto asciende a S/ 146,046.88. Estando a ello el proyectista vuelve a emitir su pronunciamiento respecto al planteamiento técnico propuesto por Residencia de Obra, manifestando en la **Carta N° 016-2024** del 17 de enero de 2024 su opinión favorable al expediente de adicional a fin de que los trabajos que comprenden la obra sean concluidos satisfactoriamente.

**Por la Gran Transformación**

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

Asimismo, vuelve a manifestar que se desconocía de la existencia de la tubería de desagüe ya que en los levantamientos posteriores a la visita de campo que no había indicios visuales para suponer la existencia de la tubería de desagüe.

Ahora bien, contándose con la opinión del proyectista, la Subgerente de Infraestructura Pública, Ing. Ana Giselle Chávez Alba, mediante **Informe Técnico N° 081-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP**, del 18 de enero de 2024, emite opinión favorable a la solicitud de aprobación de Adicional N° 01 de la Obra: **“Creación de los Servicios Deportivos de natación y recreación en el Centro Poblado de Avis Cesar Vallejo - distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa”** con CUI N° 2400993, cuyo presupuesto asciende a S/ 146,046.88 (Ciento cuarenta y seis mil cuarenta y seis con 88/100 soles). De igual manera, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante **Informe Administrativo N° 084-2024-MPI/A-GM-GDUR**, del 18 de enero de 2024, emite opinión favorable al Adicional de Obra N° 01.

De acuerdo al análisis técnico efectuado por Supervisión de Obra, la Subgerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la norma aplicable para el presente caso, **LA DIRECTIVA**, se colige lo siguiente:

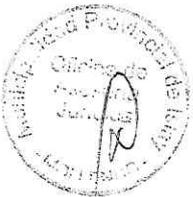
El Residente de Obra ha cumplido con realizar las anotaciones respectivas en el Cuaderno de Obra, anotaciones que respaldan la necesidad de ejecutar el adicional de obra N° 01 por partidas nuevas.

Respecto al plazo de cinco (5) días útiles de la anotación en el Cuaderno de Obra, deberá presentar al Supervisor de Obra, el expediente completo del Adicional de Obra; por lo que mediante **Informe Informe N° 073-2023-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-SO-RO-PRQP** de fecha 27 de Setiembre del 2023 y recepcionado por Supervisor de Obra en misma fecha, el Residente de Obra Ing. Pedro Ronald Quisini Patatinco, presenta el Expediente de solicitud de aprobación del Adicional de Obra N° 01 de la Obra: **“Creación de los Servicios Deportivos de natación y recreación en el Centro Poblado de Avis Cesar Vallejo - distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa”** CUI N° 2400993, por lo que se determina que dicha presentación se efectuó dentro del plazo legal establecido.

El Supervisor de Obra ha cumplido con remitir a la Entidad su pronunciamiento dentro de los tres (03) días útiles posteriores a la presentación del Expediente de Adicional N° 01, ingresando por Mesa de Partes de la Entidad la **Carta N° 012-SO-MGZ** recaído en el **Expediente Externo N° 0013220-2023 (Escrito N° 1)** de fecha 2 de octubre de 2023, presentación que se efectuó dentro del plazo establecido en **LA DIRECTIVA**.

Al tratarse de un adicional de obra por partidas nuevas, correspondía contar con el pronunciamiento del Proyectista, respecto a la solución técnica propuesta en el Expediente de Adicional N° 01 presentado por Residencia y Supervisión, por lo que, la Subgerencia de Infraestructura Urbana y Rural a través de la **Carta N° 089-2023-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR**, emitida el 12 de octubre de 2023 y notificada electrónicamente el 13 de octubre de 2023, remite el referido expediente al Proyectista Ing. Euclides Leonardo Torres Aza, quien emite su pronunciamiento mediante la **Carta N° 067-2023** de fecha 17 de octubre de 2023.

Teniendo en cuenta que el expediente técnico de adicional de obra que fuera presentado el 2 de octubre de 2023 no fuera objeto de aprobación por parte de la entidad, a razón que para ese tiempo no se contaba con la viabilidad presupuestal, es que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano mediante **Carta N° 170-2023-MPI/A-GM-GIDU**, emitida el 8 de noviembre de 2023 y notificada el 10 de noviembre de 2023, hace la devolución del expediente que contiene la solicitud de adicional de obra N° 1, manifestándosele al Supervisor de Obra, que deberá de realizar los reajustes correspondientes al presupuesto del adicional de obra. Es por ello que el Residente de Obra realiza la presentación del Expediente Técnico Reformulado de Adicional de Obra N° 01, mediante **Informe N° 202-2023-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-SO-RO-PRQP** de fecha 5 de enero de 2024, expediente que ha seguido su trámite regular y que fuera objeto de pronunciamiento por parte del Proyectista, quien mediante **Carta N° 016-2024** del 17 de enero de 2024 otorga su opinión





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

favorable al expediente de adicional a fin de que los trabajos que comprenden la obra sean concluidos satisfactoriamente.

Estando al procedimiento de aprobación para MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DEFINITIVO, dispuesto en el numeral 6.2.6.1 de LA DIRECTIVA, se ha cursado documento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a fin de que evalúe la disponibilidad presupuestal en el Marco Presupuestal de la Municipalidad Provincial de Islay, teniéndose respuesta positiva e indicándose que indicando que se cuenta con Marco Presupuestal Disponible con el Rubro de Financiamiento 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, por el monto de S/ 146,046.88 (Ciento cuarenta y seis mil cuarenta y seis con 88/100 Soles) para el Adicional N° 01 por partidas nuevas de la Obra.

Ahora bien, como se aprecia el Expediente Técnico Reformulado de Adicional de Obra N° 01 (Partidas Nuevas) para la obra "Creación de los Servicios Deportivos de natación y recreación en el Centro Poblado de Avis Cesar Vallejo - distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa" CUI N° 2400993, ha sido previamente evaluado técnicamente por el Supervisor de Obra, quien expresa su aprobación; asimismo, se ha cursado carta al Proyectista, para su pronunciamiento, el cual fue efectuado dentro de los plazos que dispone la directiva; por otro lado se cuenta con la opinión favorable de la Subgerencia de Infraestructura Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (área técnica encargadas de la revisión) y se cuenta con la disponibilidad presupuestal para su aprobación y posterior ejecución; por tanto la Oficina de Asesoría Jurídica actuando al amparo del Principio de Confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs<sup>1</sup>, dictamina que la presente solicitud ha seguido los procedimientos establecidos en la Directiva N° 006-2018-MPI y por ende considera que deviene en precedente su aprobación.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico Reformulado de Adicional N° 01 (Partidas Nuevas) de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE NATACIÓN Y RECREACIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE AVIS CESAR VALLEJO - DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - REGIÓN AREQUIPA", Código Único de Inversión N° 2400993, con un incremento presupuestal de S/ 146,046.88 (Ciento cuarenta y seis mil cuarenta y seis con 88/100 soles); el mismo que representa un porcentaje de incidencia de 1.18 % respecto del monto total de la presente inversión pública.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** la ejecución de las partidas que contempla el Adicional de Obra N° 01, cuyo presupuesto asciende a la suma S/ 146,046.88 (Ciento cuarenta y seis mil cuarenta y seis con 88/100 soles) incluidos los costos indirectos (gastos generales, gastos de supervisión, gastos de liquidación), que representa un porcentaje de incidencia de 1.18 % respecto del monto total de la presente inversión pública.

N.º	Presupuesto Adicional			Incidencia Final (%)
	Descripción	Monto	Incidencia	
1	Adicional N.º 01	146,046.88	1.18%	+ 1.18%
<b>TOTAL</b>		<b>146,046.88</b>	<b>1.18%</b>	<b>+ 1.18%</b>

Monto Total de Inversión Inicial: S/ 12,354,299.24  
Monto Adicional de Obra N° 01: S/ 146,046.88  
**Monto Total de Inversión Actualizado: S/ 12,500,346.12**

<sup>1</sup> Günther Jakobs, *Derecho Penal Parte General. Fundamentos y Teoría de la Imputación*, Obra citada, p. 254.  
El principio de confianza, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que notifique al Residente de Obra y al Supervisor de la Obra, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** la notificación de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Sub Gerencia de Infraestructura Pública, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR;** a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
Ing. Pedro Calcina Huanca  
REGENTE MUNICIPAL